



**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Brenes destinadas al fomento del consumo en la localidad, en el marco del Programa de Fomento y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (Línea 9.2) publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 81, de fecha 11 de Abril pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2023 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y se publica íntegramente las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALES DE COMPRA PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), DENOMINADA “BRENES VALE”

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular las bases que regirán la campaña de fomento y apoyo al comercio local “**Brenes Vale**”. La campaña consiste en la emisión de vales de consumo para la población breñera y su consumo en el pequeño comercio local. Esta campaña se encuentra dentro del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” Línea 9.2: “Ayudas para el Estímulo del Comercio Local”. El Ayuntamiento de Brenes considera imprescindible el apoyo al comercio local, por ello está llevando a cabo medidas que favorezcan el tejido económico ayudando a incentivar el consumo de proximidad en nuestro municipio. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre autónomos, microempresas y pequeña empresa más afectadas para afrontar la situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de minorar las consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo mediante una inyección de liquidez a nuestra economía local.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Cód. Validación: ZHTMCCR06YMGHDGPTMY94C2MP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 31/05/2023
HASH: c0f60ab6c103425b6fc71e0821b8e712





Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases reguladoras y sus modificaciones del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo)
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

Artículo 3. Financiación.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 10.500€ (Diez Mil Quinientos Euros) con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9. “ Subprograma: Apoyo Empresarial, Súblínea: Incentivos Apoyo Comercial, con cargo a la partida presupuestaria que determine la intervención Municipal del Ayuntamiento de Brenes.

Del importe total (10.500€) se destinarán 10.000€ (diez mil euros) para emitir 1.000 **Vales de Compras** por importe de 10€ cada uno y 500€ para gastos de publicidad del comercio y gastos de gestión de los vales.

Este plan de ayudas al comercio local se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Delegación de Empresa, Comercio y Actividades (Ayuntamiento de Brenes)
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Ventas realizadas por autónomos y empresas con establecimiento físico minorista en Brenes adheridos a esta campaña, en función de las compras y el consumo realizado por parte de la ciudadanía de Brenes beneficiaria de los vales de compras.

Artículo 5. Requisitos de los autónomos y empresas participantes.

Las personas autónomas y empresas que deseen participar en esta campaña deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal y ejercer su actividad en un establecimiento o comercio físico de apertura legal para la venta al público en el municipio de Brenes durante todo el año.





- Tener un máximo de 3 personas contratadas por cuenta ajena.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Brenes, así como de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe mantenerse desde la solicitud hasta el abono de la subvención.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen de esta campaña a grandes superficies, gasolineras, farmacias, establecimientos de juegos y apuestas, juegos de azar incluida la compra de lotería, estancos y hospedaje.

Artículo 6. Documentación a aportar para la adhesión de los AUTÓNOMOS Y EMPRESAS que cumplan los requisitos y deseen participar.

Se aportará:

- Modelo **Anexo I** de solicitud de participación para autónomos y empresas que deseen participar en la actividad de fomento del comercio local “Brenes Vale”, cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.
- **Anexo II** Declaración responsable.
- **Anexo IV** Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios
- Licencia de apertura
- Certificado de situación censal
- Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica a fecha de la solicitud y previo al abono de la subvención.
- DNI, NIF Y pasaporte o CIF y DNI del administrador de la empresa.
- El Ayuntamiento, se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar la documentación, que estime oportuna, al solicitante de la ayuda.



Cód. Validación: ZHTMQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Artículo 7. Requisitos de la CIUDADANÍA que desee participar en la campaña “Brenes Vale”.

Pueden participar en la campaña personas mayores de edad, residentes en Brenes que hagan compras iguales o superiores a 20€ (veinte euros) en establecimientos o comercios físicos de Brenes adheridos a la campaña “Brenes Vale”, los cuales se publicarán en los canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes.

La residencia se justificará con la establecida en el DNI o NIE y Pasaporte en vigor ysólo en caso de que el domicilio habitual no coincida con el del DNI o NIE y pasaporta, se aportará el Certificado de empadronamiento.

- Se admitirá una participación por DNI o NIE y Pasaporte, en vigor.

Artículo 8. Documentación a aportar por la CIUDADANÍA que desee participar.

-Solicitud de participación **Anexo III BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA** que desee participar en la actividad de fomento del comercio local “Brenes vale”

- DNI o NIE Y Pasaporte en vigor.
- Anexo II. Declaración responsable.

En caso de ser representado, la documentación legal que lo acredite.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes para los COMERCIOS y CIUDADANÍA que deseen participar.

El plazo de solicitud para participar en esta campaña tanto para los autónomos y empresas como para los ciudadanos será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si la documentación aportada no reuniera los datos de identificación, adoleciera de algún error o fuera incompleta, se requerirá al solicitante, tras la publicación del listado provisional de solicitantes, para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

En el caso de presentar varias solicitudes se tendrá por válida la última según la fecha de registro de entrada de la solicitud.

La mera presentación de solicitud supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas y de las leyes.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de:



Cód. Validación: ZHTMQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



- Instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes. (<https://brenes.sedelectronica.es>)
- En el registro del Centro Cívico Municipal o del Ayuntamiento de manera presencial en horario de 8:00 a 13:30h de lunes a viernes.
- En el mostrador del Centro Cívico Municipal en horario de 8:00-21:00h de lunes a viernes. **Las solicitudes entregadas a partir de las 13:30h serán registradas al día siguiente a partir de las 8:00h.**

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

Para que la ciudadanía pueda canjear los vales de compra asignados, deberá realizar una compra por importe mínimo de 20€ en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña “Brenes Vale” pudiendo entregar un vale de 10€ por cada 20€ de compra. Los vales podrán utilizarse desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de ciudadanos beneficiarios del vale de compra y hasta un máximo de 7 días naturales. La ciudadanía deberá, presentar el DNI en el establecimiento donde vaya a canjear el/los vale/s de compra en el momento de su canje.

Los 1.000 vales de compra se distribuirán de la siguiente manera:

- I. 1000 vales de compra se asignarán a la ciudadanía por orden de registro de la solicitud.
- II. Se entregará un máximo de 2 vales de compra por persona mayor de edad y DNI que estarán numerados de manera correlativa.
- III. En el caso de que el número de solicitudes de los ciudadanos sea menor que el número de vales, el Ayuntamiento se reserva el derecho a entregar los vales restantes a los autónomos y empresas participantes para que los regalen a sus clientes y/o incrementar el número de bonos asignados a cada ciudadano solicitante, de manera proporcional, hasta su agotamiento.
- IV. Los artículos adquiridos podrán devolverse y ser cambiados por un vale de compra por el mismo importe del artículo devuelto o por otro artículo de igual valor dentro de la política de devoluciones de cada establecimiento participante, no siendo posible, en ningún caso, la devolución del importe en metálico.



Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Artículo 11. Resolución y recursos.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se le concede la subvención y la cuantía de la misma podrá establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y las personas autónomas.

La mera presentación de la solicitud de la ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 10€ (diez euros) por cada vale de compra independientemente del gasto realizado por el/a consumidor/a en el establecimiento y efectivamente pagado por éste/a con un mínimo de compra por valor de 20€.

Estos bonos deben ser consumidos de manera íntegra en una sola compra, y en un único establecimiento, sin posibilidad de que el vale se puedan canjear por dinero ni ser fraccionado. Tampoco se devolverá el importe de los bonos no consumidos en ningún caso.





Artículo 13. Justificación de las ayudas.

Las ayudas se justificarán una vez finalizado del plazo establecido para el consumo de los mismos. Los autónomos y empresas beneficiarias presentarán los bonos junto a la factura o ticket de compra en el Centro Cívico Municipal dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo establecido en las presentes bases para su consumo.

En el ticket o factura debe constar como mínimo:

- El importe de la compra
- La fecha
- El nombre del establecimientos
- El número asignado al vale de compra
- La cantidad de vales que se canjean

En el caso de que no se justifique adecuadamente la ayuda se aplicará lo establecido legalmente para estos casos.

Artículo 14. Obligaciones y compromisos de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar y, en su caso, ampliar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Mantener la actividad, como mínimo, en el periodo de participación en esta campaña.

Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general de las Bases.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas beneficiarias de los vales de compra solicitándoles el DNI en el momento del canje del vale.

Para que el establecimiento reciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el Ayuntamiento, mediante modelo de justificación elaborado a tal fin, cuyo valor será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

Artículo 15. Inspección y cumplimiento.

El Ayuntamiento de Brenes, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.



Cód. Validación: ZHTMCCR6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Brenes, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa “Brenes Vale” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Artículo 16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

Artículo 17. Publicidad.

La convocatoria una vez aprobada se publicará íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Brenes cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero del Ayuntamiento de Brenes con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma y para la actualización de los datos de contacto en el censo de comercios del presente

Ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de el/los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Brenes el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al correo electrónico dpd@aytobrenes.es



Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Artículo 19. Recursos procedentes.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la alcaldía de este municipio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brenes y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 20. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I. Solicitud de participación de personas autónomas y empresas.
- Anexo II. Declaración Responsable establecimiento
- Anexo III. Solicitud de participación de la ciudadanía.
- Anexo IV. Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios.

En Brenes, a fecha de la firma electrónica

EI ALCALDE

Fdo: Jorge Barrera García



Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO O COMERCIO QUE DESEE PARTICIPAR

EN LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL “BRENES VALE”

DATOS DEL COMERCIO:

NOMBRE/DENOMINACIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS: _____ / _____

E-MAIL: _____

DATOS PERSONALES GERENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

TELÉFONO : _____

E-MAIL: _____

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- * Copia Licencia Apertura en vigor .
- * Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica a fecha de solicitud y a fecha de abono.
- * Certificado de situación censal a fecha de solicitud.
- * DNI, CIF, NIE y pasaporte.
- * Anexo II y IV

Nota: se debe entregar la documentación completa en esta inscripción, que podrá ser usada para futuras actividades de la Delegación de Comercio.

Firma/Sello Solicitante:

Conozco las bases y acepto mi participación en la actividad “BRENES VALE” conforme a las mismas. El Ayuntamiento de Brenes, en adelante “Ayuntamiento”, con CIF N° P4101800C y domicilio en Calle Real N.º 21, 41310, Brenes (Sevilla), tratará los datos personales facilitados con la finalidad de fomentar el comercio local, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo



Cód. Validación: ZHTMCCR6YMGHDGPTMY94C2MP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



obligación legal o por razón de interés público. Consiento el tratamiento de mis datos recogidos para la reproducción de vídeos o fotos, del puesto y personas del comercio, para la promoción y divulgación de las actividades de fomento del comercio local, siempre desde canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes. El Ayuntamiento de Brenes conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a dpd@aytobrenes.es asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos



Cód. Validación: ZH7MCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a:, Con NIF:
.....
y Domicilio en
Municipio: Provincia:
En representación de la
empresa.....con
CIF.....

En relación a las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Brenes dentro del **PLAN CONTIGO campaña denominada “Brenes Vale”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marcar con x todas las casillas)

- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado: D/Dña.:

En Brenes, a de de 2023.



Cód. Validación: ZHTMCCR6YMGHDGPTMY94C2MP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



ANEXO III

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL

“BRENES VALE”

DATOS PERSONALES :

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

TELÉFONO : _____

E-MAIL: _____

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- * DNI
- * Certificado de empadronamiento (SÓLO EN CASO DE NO CONSTAR EL DOMICILIO DE BRENES EN EL DNI)
- *Anexo II. Declaración responsable

.....

Firma/Sello Solicitante:

Conozco las bases y acepto mi participación en la actividad “BRENES VALE” conforme a las mismas. El Ayuntamiento de Brenes, en adelante “Ayuntamiento”, con CIF Nº P4101800C y domicilio en Calle Real N.º 21, 41310, Brenes (Sevilla), tratará los datos personales facilitados con la finalidad de fomentar el comercio local, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Consiento el tratamiento de mis datos recogidos para la reproducción de vídeos o fotos, del puesto y personas del comercio, para la promoción y divulgación de las actividades de fomento del comercio local, siempre desde canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes. El Ayuntamiento de Brenes conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a dpd@aytobrenes.es asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Cód. Validación: ZHTMQR6YMGHDGPTMY94C2MP
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en dpd@aytobrenes.es

En Brenes, a _____ de _____ de 2022

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

SR/A. TESORERO/A DEL
EXCMO. AYTO. DE BRENES
Calle Real, 21. Brenes (Sevilla)

EL ALCALDE

Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

